DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 1457-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER NIT: 890506617-6

No. Contrato	1457-SGR DE 2025	**Fecha:**	JUNIO de 2025
Proceso No.	RECO-SGR–007-2025	**Usuario SECOP:**	ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER		
Nit:	890506617-6		
Representante legal:	ANA LUCILA JAIMES SANABRIA		
Identificación:	**60.375.753 de Cúcuta**		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT: 890506617-6 representada legalmente por la señora **ANA LUCILA JAIMES SANABRIA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**. 60.375.753 de Cúcuta**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN,** el cual se rige por el decreto 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017 y por las cláusulas que se pactan a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto:	APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".
1.**1) Actividades del proyecto de inversión a ejecutar por parte de la ESAL:**	La ESAL seleccionada debe ejecutar las actividades que componen el proyecto de inversión priorizado bajo el código BPIN: 2025000000024280, las cuales están detalladas en los estudios previos y en el anexo técnico de la invitación pública, documentos que hacen parte integral del contrato.
2) valor:	MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1,000.000,000).
2.1) Imputación presupuestal:	El valor del contrato se encuentra respaldado financieramente por Certificados de Disponibilidad Presupuestal, números 1862 de 21 de mayo del 2025.
3) IVA:	EXENTO DE IVA (por tratarse de la ejecución de un proyecto de inversión con recursos 100% aportados por el municipio (de régimen especial decreto 092 de 2017) y no de un contrato para adquirir un bien o servicio de los que se rigen por la ley 80 de 1993).
3.1) Estampillas municipales:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del contrato que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y el contratista (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la ContraloríaGeneral de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por
	razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios. Los Estatutos de Rentas del departamento del Cesar y Municipio de Valledupar también hacen referencia a las exclusiones de los contratos celebrados en aplicación del artículo 355 de la Constitución como el del presente proceso. Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar en concepto de fecha 00739 del 2021 al hacer un análisis normativo determinó que los convenios y contratos que se celebran en el marco del artículo 355 de la Constitución no tienen

	base gravable para la liquidación de estampillas.
4) porcentaje de aportes:	100% MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
5) Régimen de la entidad privada:	RÉGIMEN ESPECIAL.
6) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, lo anterior sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, la firma del acta de inicio y de la acción de inicio en la plataforma SECOP II
6.1) Lugar de Ejecución:	Municipio de Valledupar-Departamento del Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar).
7) Código registro proyecto de inversión:	BPIN: 2025000000024280
8) Forma de entrega de los recursos para la ejecución del proyecto:	El Municipio de Valledupar girará los recursos a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: Un primer desembolso por la suma equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, por concepto de desembolso anticipado (en analogía a la figura de pago anticipado), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Que se haya perfeccionado el contrato. B. Que se haya expedido por parte del municipio de Valledupar el Registro Presupuestal. C. Que la ESAL haya constituido la Garantía Única de Cumplimiento y que esta cuente con aprobación de la póliza que cubre los amparos exigidos. D. Suscripción del acta de inicio. E. Presentación del Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por el interventor. F. Los demás requisitos formales que exija la Secretaría de Hacienda Municipal. Un segundo desembolso por la suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, conforme a la recepción de **ACTA PARCIAL** que rinda cuenta del avance de ejecución técnica y financiera del proyecto por lo menos hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%).** Un tercer desembolso por la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, conforme a la recepción de **ACTA PARCIAL** que rinda cuenta del avance de ejecución técnica y financiera del proyecto por lo menos hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%).** Un cuarto y último desembolso, por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, conforme a la recepción del **ACTA FINAL** que rinda cuenta del avance de ejecución técnica y financiera del proyecto hasta el **CIEN POR CIENTO (100%),** previa suscripción del **ACTA DE LIQUIDACIÓN** bilateral o judicial del contrato de cooperación. Cada acta parcial y final, deberá rendir avance de ejecución técnica y financiera, junto con los siguientes documentos: 1. Informe de la Interventoría donde se apruebe el avance presentado. 2. Certificación de la Interventoría que autoriza el desembolso correspondiente al avance reportado. 3. Acta Parcial o Final, de avance de ejecución especificando: Las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad total requerida, el periodo dentro del cual se ejecutaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. 4. Informe parcial o final detallado del avance de ejecución. 5. Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. 6. Factura electrónica, certificación bancaria y los demás requisitos formales que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para gestionar cada desembolso.

	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a lasolicitud que haga esta última.
9) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: a. Ejecutar el proyecto de inversión conforme con el objeto y alcances del CONTRATO, dentro los plazos y condiciones pactadas descritos en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del CONTRATO como tal. b. Tener un plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto; realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Municipio que genere un reconocimiento en la comunidad. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del proyecto una vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del CONTRATO. e. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social para el desarrollo del proyecto de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes) f. Atender en forma permanente la ejecución del presente CONTRATO, siendo la única responsable por la vinculación del personal que contempla el proyecto de inversión, la celebración de CONTRATO y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará a nombre propio y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. g. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar el informe de ejecución del proyecto debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados. h. Las cuentas de cobro presentadas por la ESAL deben ser allegadas a la Oficina de Cultura del Municipio, dentro de los términos establecidos en la minuta del CONTRATO. i. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del CONTRATO. j. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.

	k. Realizar el cargue en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el informe de actividades con todos sus soportes realizadas durante la ejecución del CONTRATO. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** Son obligaciones del contratante las siguientes: **1.** Aportar los recursos para la ejecución del proyecto, según lo establecido en el presente CONTRATO**.** 2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del CONTRATO de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado. 3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del CONTRATO. 4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 5. Realizar las actividades acordadas la ESAL dentro de los plazos establecidos. 6. Cumplir con los pagos que se deriven del CONTRATO. 7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre la ESAL y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 9. 10. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 11. 12. Verificar que el contratista cargue Sistema el informe en sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 13. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). 14. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO.

10) Garantías:	Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos: **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. **CUMPLIMIENTO** del contrato, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. La(s) garantía(s) deberá(n) ser expedida(s) en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
11) Supervisión:	No obstante que no habrá relación conmutativa en el contrato a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del contrato a través del SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO o del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos eirregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demásque de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.
12) Perfeccionamiento:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en elportal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
Proyectó:	Hermeluis Daza Baleta Profesional Universitario Grado 02-219
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretaria General.

El presente documento complementario al contrato electrónico se publica en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y se entiende firmado electrónicamente con la aprobación de las partes en SECOP II.